



OFORD.: N°6518
Antecedentes.: Su presentación de 29.12.2020.
Materia.: Informa
SGD.: N° [REDACTED]
Santiago, 29 de Enero de 2021

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : [REDACTED]

Se ha recibido en esta Comisión, su presentación del antecedente, mediante la cual consulta respecto de normativa o guía acerca de los alcances de las "*cartas de cambio de corredor*" y agrega varias consultas específicas al respecto.

Sobre el particular, le informo que no existe normativa relativa a las referidas "*cartas de cambio de corredor*".

Adicionalmente, le informo que las relaciones contractuales entre corredores de seguros y compañías de seguros deben registrarse por el Título III número 1 del DFL N° 251 de 1931 y Título II del Decreto N° 1055 de 2012 de Hacienda, sin perjuicio de las normas del derecho común que puedan resultar aplicables.

Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones del corredor, a las que se refiere el artículo 10 del Decreto N° 1055 de 2012 de Hacienda, respecto de los asegurados, por las intermediaciones que hubiere realizado.

[REDACTED]

Saluda atentamente a Usted.




JOSÉ ANTONIO GASPAR
JEFE ÁREA JURÍDICA
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

